

En la página 14204, columna segunda, último párrafo, línea tres, donde dice: «... cuya unidad física media es la de...», debe decir: «... cuya unidad física de medida es la de...».

En la página 14205, columna primera, párrafo quinto, donde dice «Se entiende que dicho coste influye los conceptos...», debe decir «Se entiende que dicho coste incluye los conceptos...».

En la página 14205, columna segunda, último párrafo, línea segunda, donde dice: «... o servicio considere formular respecto...», debe decir: «... o servicio considere precedente formular respecto...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15637 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de cebada en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilustrísimo señor:

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- HOP (Hexástica).
- PRONTA (Dística).
- SAPHIR (Hexástica)

en la lista de variedades comerciales de cebada (*Hordeum vulgare* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de cebada, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 6 de agosto de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15638 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilustrísimo señor:

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- ADOUR-510 H.3.L. (500).
- G-4366 (Funk) H.3.L. (400).
- RX-58 (Asgrow) H.S. (500).

en la lista de variedades comerciales de maíz (*Zea mays* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín

Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 6 de agosto de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15639 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de remolacha azucarera en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilustrísimo señor:

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- CARAMON (monogermen, diploide).
- CERES POLY 3 (poliploide).
- MAXAKUHN (poliploide).
- MARINAPOLY (poliploide).
- MONO HY-53 (monogermen, diploide).
- MONATONNO, AUMONO (monogermen, triploide).
- POLYBELGA (poliploide).

en la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera (*Beta vulgaris* var. *saccharifera*).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de remolacha azucarera, aprobada por Resolución de 21 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 6 de agosto de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15640 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de trigo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilustrísimo señor:

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- Trigo blando*
- TANORI.
- Trigo duro*
- ABADIA.
- CRANE.

en la lista de variedades comerciales de trigo (*Triticum* spp.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de trigo, aprobada por Resolución de 25 de noviembre de 1974